



Ayuntamiento de Montuïri

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2027 AYUNTAMIENTO DE MONTUÏRI

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Hay que tener en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias tienen la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1. de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, afecta de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En este aspecto, una mayor información sobre las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que puedan afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficiencia, en la Legislación se prevé que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones – instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública – con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.



Ayuntamiento de Montuiri

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

El establecimiento de subvenciones por parte de este Ayuntamiento durante el periodo de 2024-2027 se ajustará a lo previsto en este Plan.

Artículo 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a estos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de ningún derecho en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir ninguna indemnización o compensación en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

Artículo 5

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de las personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o



Ayuntamiento de Montuiri

interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6

El Ayuntamiento establece para el año 2024 y posteriores los siguientes objetivos estratégicos:

1. Mejorar la calidad educativa.
2. Fomentar la práctica del deporte y el asociacionismo deportivo.
3. Apoyo económico a personas necesitadas, asociacionismo y participación ciudadana.
4. Fomento de la cultura: música, cultura popular, mantenimiento y conservación del patrimonio cultural del municipio.
5. Fomentar actividades en el ámbito de la juventud.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 7

El concejal de cada área gestora efectuará el control del cumplimiento de este Plan durante su periodo de vigencia.

ANEXO I. AYUNTAMIENTO. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2027

(Artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

1. Objetivo estratégico: FOMENTO DEL DEPORTE
2. Objetivo estratégico: ACCIÓN SOCIAL
3. Objetivo estratégico: JUVENTUD
4. Objetivo estratégico: EDUCACIÓN
5. Objetivo estratégico: PROMOCIÓN SOCIAL
6. Objetivo estratégico: GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES



Ayuntamiento de Montuïri

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO	FINALIDAD	OBJETO	IMPORTE	FONT FINANÇ	MODALIDAD
334.48000	Cultura	Entidades culturales y sociales	2, 3, 4 y 5	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Artículo 25.	a) El apoyo al tejido asociativo del municipio y con este objeto, el apoyo económico a los gastos ordinarios de personal, mantenimiento y funcionamiento ordinario de las entidades culturales debidamente legalizadas. b) El apoyo a las actividades culturales que se desarrollen en el municipio de Montuïri y que tengan por objeto la promoción y difusión de las ciencias, las letras, las artes y el patrimonio histórico artístico y cultural. c) El apoyo a las actividades que, en el campo que nos ocupa, contribuyan a la formación de los socios u otros interesados, y en consecuencia aseguren la disponibilidad de personal con la cualificación suficiente para garantizar la cualificación técnica y la continuidad de las actividades propias de la entidad.	9.000,00 euros	Fondos propios	Concurrencia competitiva



Ayuntamiento de Montuiri

341.48000	Deporte	Entidades deportivas	1	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Artículo 25	a) El apoyo a los clubes deportivos del municipio y con este objeto, el apoyo económico a los gastos ordinarios de personal, mantenimiento y funcionamiento ordinario de las entidades deportivas debidamente legalizadas. b) El apoyo a las actividades deportivas que se desarrollen en el municipio de Montuiri con especial atención al deporte base y al deporte para todos. c) El apoyo a las actividades que, en el campo que nos ocupa, contribuyan a la formación de los socios u otros interesados, y en consecuencia aseguren la disponibilidad de personal con la cualificación suficiente para garantizar la cualificación técnica y la continuidad de las actividades propias de la entidad.	24.000,00 euros	Fondos propios	Concurrencia competitiva
-----------	---------	----------------------	---	---	---	-----------------	----------------	--------------------------



Ayuntamiento de Montuïri

314.48000	Cultura	Associació Mallorca Rural	2 y 5	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Artículo 25	El objeto del convenio es establecer las condiciones de la concesión de la subvención a La Asociación Mallorca Rural , para contribuir a las finalidades de la asociación de la que el Ayuntamiento es socio.	2.500,00 euros	Fondos propios	Nominativa
943.48000	SERVICIOS SOCIALES	Fondo Mallorquín de Solidaridad	5	Decreto-ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar las Islas Baleares la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local. Art. 3. punto 4	El objeto del convenio es establecer las condiciones de la concesión de la subvención a la Asociación Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació , para contribuir a las finalidades de la asociación de la que el Ayuntamiento es socio.	3.000,00 euros	Fondos propios	Nominativa
334 48002	SERVICIOS SOCIALES	Asociación de personas mayores de Montuïri	2	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Artículo 25	El objeto del convenio es establecer las condiciones de la concesión de la subvención a La Asociación de personas mayores de Montuïri, para contribuir a los fines de la asociación y al fomento del envejecimiento activo	4.000,00 €	Fondos propios	Nominativa



Ayuntamiento de Montuïri

334 48900	CULTURA	Banda de Música de Montuïri	2 y 5	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Artículo 25	El objeto del Convenio es establecer las condiciones de la concesión de una Subvención nominativa a la Asociación Banda de Música de Montuïri, para contribuir a sus fines y su funcionamiento así como también contribuir, desde el Ayuntamiento, en el fomento de la cultura.	5.000,00 €	Fondos propios	Nominativa
912 48000	ADMINISTRACIÓN GENERAL	Grupos Políticos Municipales	9	Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Artículo 73.3, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.	Dotación económica con un componente fijo, idéntico para todos los grupos municipales, y un variable, en función del número de miembros de cada uno.	8.460,00 €	Fondos Propios	



Ayuntamiento de Montuiri

338 48900	CULTURA	Personas interesadas en participar en los concursos que organiza el Area de Cultura y Fiestas con motivo del Carnaval, Fiestas Patronales ...)	1	Ley 7/ 1985, de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de 2013. Artículo 25 m)	El objeto de esta convocatoria es la regulación de los premios para los diferentes concursos que organiza el área de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento.	1.000,00 €	Fondos Propios	
431 47900	COMERCIO	Tejido empresarial y comercial del municipI	1	Ley 7/ 1985, de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto modificado 30 de diciembre de 2013. Artículo 25 m)	Subvencionar las diferentes convocatorias que se realizan por parte del Ayuntamiento en relación al fomento de la actividad comercial	1.000,00 €	Fondos Propios	